

15765 *ORDEN de 24 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.519 y su acumulado 46.676 interpuesto por las empresas «Pescalina, Sociedad Limitada», y «Sociedad de Pesca de Almería, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de enero de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.519 y su acumulado 46.676 interpuestos por las empresas «Pescalina, Sociedad Limitada», y «Sociedad de Pesca de Almería, Sociedad Anónima», sobre concurso público para otorgar autorizaciones de pesca de coral en zonas protegidas para el bienio 1986/1987; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar los recursos contencioso-administrativos interpuestos por las representaciones procesales de las empresas «Pescalina, Sociedad Limitada», y «Sociedad de Pesca de Almería, Sociedad Anónima», contra la Orden de 6 de abril de 1987 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se desestiman los recursos de reposición interpuestos por las recurrentes, contra la Resolución dictada por delegación de 29 de septiembre de 1986 por la Dirección General de Ordenación Pesquera, a que las presentes actuaciones se contraen y confirmar dichas Resoluciones impugnadas por su conformidad a Derecho.»

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 24 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15766 *ORDEN de 24 de abril de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.179 interpuesto por don Francisco Castellví Llatas.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de enero de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.179 interpuesto por don Francisco Castellví Llatas, sobre sanción con multa por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Castellví Llatas, contra la Resolución de 6 de febrero de 1987 de la Dirección de Política Alimentaria, confirmada en alzada por la Orden de 31 de julio de 1987 del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que las presentes actuaciones se contraen y confirmar las citadas Resoluciones impugnadas por su conformidad a Derecho.»

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por la parte recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 24 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15767 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 470/1988 interpuesto por don Angel Sánchez Belda.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de enero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 470/1988 interpuesto por don Angel Sánchez Belda, sobre cese como Jefe de la Sección de Epizootología; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Angel Sánchez Belda, representado por el Procurador don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, contra las resoluciones que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia, dictada por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca

y Alimentación, sobre cese del interesado como Jefe de Sección de Epizootología, en el ICONA; debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el mencionado cese y en su virtud, absolvemos de las pretensiones del recurso a la Administración, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15768 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 58.173 interpuesto por don José María Alberto Silva Moreira y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 11 de junio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 58.173 interpuesto por don José María Alberto Silva Moreira, doña María Paz Segovia Martín-Alonso y don Antonio Natera Zamorano, sobre concurso oposición para cubrir vacantes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José María Alberto Silva Moreira, doña M.ª Paz Segovia Martín-Alonso y don Antonio Natera Zamorano contra las resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho, confirmándolas; no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15769 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, el 16 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 648/1983 interpuesto por doña María Josefa Ovejero Muñoz.*

Habiéndose dictado, con fecha 16 de junio de 1988, por la entonces Audiencia Territorial de Madrid (hoy Tribunal Superior de Justicia), sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 648/1983 interpuesto por doña María Josefa Ovejero Muñoz, y otros, sobre denegación de reconocimiento de determinados servicios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el recurso interpuesto por doña M.ª Josefa Ovejero Muñoz y otros contra la resolución del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero de 2 de mayo de 1983 y frente a la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15770 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 317.754 interpuesto por don Eduardo Respaldiza Cardeñosa.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de enero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 317.754 interpuesto por don Eduardo Respaldiza Cardeñosa, sobre reclasificación de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Respaldiza Cardeñoso contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de junio de 1988, sobre nombramiento de funcionarios del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del INIA.

15771 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2390/1988 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.572 promovido por doña María de los Angeles García Albarrán.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 25 de septiembre de 1990, sentencia firme en el recurso de apelación número 2390/1988 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.572 promovido por doña María de los Angeles García Albarrán, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de San Miguel de Serrezuela; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por la representación procesal de doña María de los Angeles García Albarrán contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 16 de septiembre de 1988, por la que fue desestimado el recurso número 44.572, confirmando las resoluciones administrativas impugnadas, sin expresa imposición de costas; cuya sentencia confirmamos, por resultar ajustada al ordenamiento y no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

15772 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.296 interpuesto por don Luis López de Carrizosa Domeq.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.296 interpuesto por don Luis López de Carrizosa Domeq, sobre la homologación del Acuerdo Interprofesional entre los sectores productor-remolachero e industrial-azucarero; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis López de Carrizosa Domeq, en calidad de presidente de la Confederación Nacional Española de Cultivadores de Remolacha y Caña Azucareras, contra la Orden de 23 de diciembre de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se homologa el Acuerdo Interprofesional para la Zona Ebro, en la campaña 1985-1986 entre los sectores productor-remolachero e industrial-azucarero, a que las presentes actuaciones se contraen y confirmar el citado acto administrativo recurrido por su conformidad a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del FORPPA.

15773 *ORDEN de 9 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1119/1983 interpuesto por don Pablo Rodilla Cañamero.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de octubre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1119/1983 interpuesto por don Pablo Rodilla Cañamero, sobre excedencia voluntaria en el cargo de Secretario de Tercera del IRA; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Pablo Rodilla Cañamero y seguido en su nombre por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra la resolución de 16 de febrero de 1981 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación desestimatoria del recurso de alzada contra resolución del IRA que declaró la excedencia voluntaria del recurrente en el Cuerpo de Secretarios a extinguir de tercera, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, desestimando las pretensiones del recurrente; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de mayo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

15774 *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de abril de 1991 por la que se otorga el carácter de calificada a la denominación de origen «Rioja» y se aprueba el Reglamento de la misma y su Consejo Regulador.*

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 3 de abril de 1991 por la que se otorga el carácter de calificada a la denominación de origen «Rioja» y se aprueba el Reglamento de la misma y su Consejo Regulador, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 9 de abril de 1991, se señalan a continuación las oportunas correcciones. En el artículo 16.4, donde dice:

«Subzonas y tipos de vinos	Grado alcohólico adquirido mínimo Porcentaje volumen»
----------------------------	--

Debe decir:

«Subzonas y tipos de vinos	Grado alcohólico adquirido mínimo (%vol.)»
----------------------------	---

En el artículo 36, a), donde dice: «En lo territorial por la zona de producción y crianza», debe decir: «En lo territorial, por la zona de producción y crianza».

En el artículo 37.1, primera línea, donde dice: «Son misiones del Consejo Regulador...», debe decir: «Son misiones del Consejo Regulador...».

En el artículo 39.5, segunda línea, donde dice: «... a contar desde la fecha de sus designación», debe decir: «... a contar desde la fecha de su designación».

15775 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Ford» modelo 4130.*

Solicitadas por «Parés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

Primero.—Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Ford» modelo 4130 cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 47 (cuarenta y siete) CV.